

Desafiliaciones

¿Qué es la Desafiliación?

Es el acto por el cual un afiliado del nuevo sistema puede volver al antiguo régimen de pensiones, con el fin de pensionarse de acuerdo a las normas y requisitos que en éste se establecen.

Requisitos para la Desafiliación:

Pueden solicitar su desafiliación aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Quienes hayan sido imponentes de instituciones de previsión del Régimen Antiguo y no tengan derecho al Bono de Reconocimiento.
- Aquellos que, teniendo derecho a Bono de Reconocimiento sólo por cotizaciones enteradas en alguna institución de previsión en el período comprendido entre el **1º de julio de 1979** y la fecha de opción por el nuevo Sistema Previsional, tengan a lo menos 60 meses de cotizaciones anteriores a julio de 1979.

Plazos para presentar la Solicitud de Desafiliación

No existe plazo definido para que los afiliados presenten su Solicitud de Desafiliación.

¿Cuáles son los trámites para desafiliarse?

El proceso de desafiliación al Sistema comienza cuando el afiliado, que cumple con alguno de los requisitos señalados anteriormente, presenta en la AFP donde se encuentra incorporado, una Solicitud de Desafiliación, adjuntando la declaración de diferencia de tasas, su certificado de nacimiento y la declaración del empleador.

Los afiliados que invoquen la causal de no tener derecho a Bono, deben poseer los antecedentes del Bono sin derecho, calculado por la Caja de Previsión correspondiente.

En caso que el Bono de Reconocimiento no se encuentre emitido y el afiliado manifieste no tener derecho a éste, será suficiente una declaración suscrita por el afiliado para dar curso a la solicitud de desafiliación.

La Solicitud de Desafiliación debe ser suscrita por el afiliado con letra impresa, clara y legible y contener la totalidad de los datos requeridos. Posteriormente será llenada computacionalmente por la Administradora donde se encuentre incorporado o mantenga vigente su afiliación, dando origen a un expediente.

Las Solicitudes de Desafiliación recibidas en la Administradora son remitidas quincenalmente al Instituto de Previsión Social,

organismo que solicita los antecedentes necesarios a las Cajas de Previsión involucradas, para posteriormente informar a la Superintendencia de Pensiones. Una vez que la Superintendencia reciba el informe y expediente respectivo del IPS, analizará la procedencia de la desafiliación y dictará la resolución que acepta o rechaza la Solicitud de Desafiliación, la que es remitida a la Administradora correspondiente, quien a su vez informará al afiliado y al empleador respectivo (solo en caso de ser favorable la resolución), enviándole copia de dicha resolución.

El plazo en que se dictará la resolución que acepta o rechaza la Solicitud de Desafiliación, dependerá de la complejidad de la historia previsional del trabajador y del tiempo que demoren las instituciones del antiguo Sistema Previsional en informar los antecedentes requeridos.

El Instituto de Previsión Social deberá emitir su informe respecto de las Solicitudes de Desafiliación a la Superintendencia en un plazo no superior a 30 días contados desde su ingreso a trámite por parte de la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando no haya sido posible emitir un pronunciamiento por falta de antecedentes, este plazo puede extenderse hasta 30 días más informando de ello a la Superintendencia de Pensiones.

IMPORTANTE: Antes de cursar su trámite de desafiliación tenga en cuenta las siguientes consideraciones.

- 1.- Las comisiones cobradas por el IPS son más altas que las de una AFP por lo que se puede generar una deuda debido a la diferencia de tasas de cotizaciones que existe entre el Nuevo Sistema Previsional y el Antiguo Sistema. Esta deuda puede generarse incluso en el evento que el interesado no cumpla los requisitos para pensionarse.
- 2.- Las pensiones en el sistema antiguo se pagan de acuerdo a la cantidad de meses cotizados. Por tal motivo debe acercarse al IPS y verificar si cumple con los requisitos de pensión del régimen antiguo, ya que de no cumplirlos no podrá pensionarse.
- 3.- Usted puede obtener los beneficios del sistema solidario en su calidad de afiliado al sistema de AFP, bajo la forma de un aporte previsional solidario de vejez o invalidez.